



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°434-2012-MPH/A

Ayacucho, 07 AGO. 2012

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°016-2012-MPH/PPAD, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está Regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°350-2012-MPH/A de fecha 26 de Junio del 2012, se resuelve Aperturar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor Vicente Pérez Cuya, por haber incurrido en falta administrativa prevista en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Art 28 inc. a) y. f).

Que, se cumplió con notificar conforme al Artículo 167° del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en forma personal el 29 de Junio del 2012, no habiendo cumplido a la fecha con efectuar su Descargo el trabajador Vicente Pérez Cuya, pese a haber sido notificado válidamente.

Que, de los antecedente se evidencia que el ex Responsables del Área de Tesorería de la Sub Gerencia de Tránsito Circulación y Transportes Públicos-Caja N° 03, periodo 05 de Junio del 2007 hasta el 12 de Agosto del 2011, se encuentra comprendido en la **OBSERVACION N°01 COBRO POR EL CONCEPTO DE RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y/O CONCESION DE RUTAS DE LA EMPRESA DE TRASNPORTE DE LA RUTA 09, NO FUE DEPOSITADO EN LA CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD, POR S/14,400.00,** quien en su Carta S/n de fecha 29 de Diciembre del 2011, manifiesta que el dinero de la suma de catorce mil cuatrocientos nuevos soles(S/14,400.00) lo tomó por urgencia por no tener recursos económicos en ese momento, mencionando que efectuaría la devolución con el pago de sus subsidios por fallecimiento y Gastos de Sepelio el mismo que hará efectivo a la Municipalidad Provincial de Huamanga de acuerdo al presupuesto del año 2012, adjuntado declaración Notarial y una copia de Resolución Jefatural N°062-2011-MPH/OAF-URR.HH.

Que, conforme a los documentos recabados en la oficina de escalafón se evidencia que el trabajador Vicente Pérez Cuya tiene sendos antecedentes por faltas administrativas materializados en los memorando: Memorándum N°001-84, de fecha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

31 de Octubre de 1984, por abandono de trabajo; Memorando N°148-2003-MPH/DA-UASG, de fecha 22 de setiembre del 2003, por incumplimiento de funciones (Amonestación escrita); Memorando N°950-2003, de fecha 19 de Noviembre del 2003(Llamada de Atención); Memorando N°612-2003-MPH/DA, de fecha 03 de Diciembre del 2003(segunda llamada de atención); Resolución Jefatural N°002-2005-MPH/OAF-URRHH, de fecha 18 de enero del 2005 resuelve sancionar al servidor Vicente Pérez Cuya con quince días de suspensión sin goce de remuneraciones; Memorando N°239-2005-MPH-OAF/URR.HH de fecha 03 de marzo del 2005(severa llamada de atención).

Que, en conforme el Artículo 150° del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico "Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley y de su Reglamento. Asimismo en el presente caso su gravedad será determinada evaluando las condiciones siguientes: a) Circunstancias en que se comete; b) La forma de comisión; c) La concurrencia de varias faltas; y) Los efectos que produce la falta, al haberse apropiado indebidamente de la suma de S/14,400, cobro por el concepto de renovación del permiso de operación y/o concesión de rutas de la empresa de transportes de la ruta N°09. La aplicación de la sanción se hará teniendo en consideración la gravedad de la falta, tomándose en cuenta: La reincidencia o reiterancia del autor; el nivel de carrera; y la situación jerárquica del autor, pudiéndose evidenciar en los actuados los sendos antecedentes por faltas administrativas del servidor Vicente Pérez Cuya, asimismo entre las funciones típicas que tenía como Técnico Administrativo I era el de Informar al Órgano competente todas las recaudaciones obtenidas, no habiendo cumplido con ello, por tanto infringiendo el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico que dispone: Art 3.Los servidores públicos están al servicio de la Nación. Literal d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; Art 21 son obligaciones de los servidores. A) Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio Público, concordante con lo establecido en el DS N°005-90-PCM Art 127"Los funcionarios y servidores se conducirán con Honestidad...,disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados", Art 29 "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia en los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del estado, bajo su directa responsabilidad", Art 131.-Los funcionarios y servidores deben supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación a las necesidades de la colectividad, por tanto incurriendo en falta administrativa prevista en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Art 28 inc. a) incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento e inc. f) utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros.

Que, visto, analizado y evaluado los actuados, se concluye que el Señor Vicente Pérez Cuya, ex Responsables del Área de Tesorería de la Sub Gerencia de Tránsito Circulación y Transportes Públicos-Caja N° 03, periodo 05 de Junio del 2007 hasta el 12 de Agosto del 2011, no cumplió con depositar el dinero recaudado en las cuentas de la Municipalidad Provincial de Huamanga (SAT), habiendo utilizado el dinero para fines particulares no cumpliendo a la fecha con efectuar la devolución de la suma de S/14, 400.00, incumpliendo sus funciones establecidas en el Art 39 literal b) del Manual de Organización y Funciones -2010, infringiendo el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

que dispone: Art 3, concordante con lo establecido en el DS N°005-90-PCM Art 127, Art 29, Art 131, persistiendo su responsabilidad al no desvirtuar los cargos al no efectuar su Descargo correspondiente pese a haber sido notificado válidamente, por tanto incurriendo en falta administrativa prevista en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Art 28 inc. a) incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento e inc. f) utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros.

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, DS N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA de DESTITUCION** al Señor Vicente Pérez Cuya, por haber incurrido en falta administrativa grave, prevista en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Art 28 inc. a) e inc. f).

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al interesado, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Firma]*  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE